



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

RESOLUCION N° 089
(15 de noviembre de 2019)

“Por la cual se hace modificación con fines de aclaración a la resolución 081 del 1 de noviembre de 2019 “POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE BELLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020”. (CONVOCATORIA N° 03 DE 2019).

MODIFICACIÓN CON FINES DE ACLARACIÓN CONVOCATORIA 003 DE 2019

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 y el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, Decreto 1333 de 1986, el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994, Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y por el Reglamento Interno del Concejo y,

CONSIDERANDO

Que el primero de noviembre de 2019 se expidió por parte de la mesa directiva del Concejo Municipal de Bello la resolución 081 de 2019 **“POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE BELLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020”**.

Que con base en el análisis y observaciones hechas por el equipo de trabajo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Bello, se detecta el siguiente yerro en el **ARTÍCULO 5°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO**. La Convocatoria Pública para la elección del o la **Secretario(a) del Municipio de Bello** para el periodo que inicia en enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Bello a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la entidad contratada para realizar la Convocatoria.

El Concejo de Bello Antioquia en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) **Secretaria (a) Municipal de Bello**, bajo las condiciones determinadas en la ley, en las normas reglamentarias y en la presente resolución

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

Que con base en el análisis y observaciones hechas por el equipo de trabajo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Bello, se detecta el siguiente yerro en el **ARTÍCULO 7°. CRONOGRAMA DEL PROCESO**. Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo de Bello, en el cual se describen cada una de las etapas previstas en el artículo anterior, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentar las reclamaciones en cada caso.
(...)

Entrevista

Una vez consolidado el puntaje de cada aspirante elegible, el Concejo Municipal de Bello, en sesión plenaria, con la participación de la ciudadanía, las veedurías ciudadanas y los elegibles, adelantará la entrevista a cada concursante sobre la propuesta **que desarrollará en la Personería Municipal**. El tiempo máximo de intervención es de 10 minutos. Trascurrido ese tiempo, los Honorables Concejales podrán realizar preguntas, para lo cual se prorrogará el tiempo al aspirante para su respuesta y de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bello.

El quorum necesario para proceder a realizar la entrevista es el reglado por el Concejo Municipal.

Terminada las intervenciones, cada concejal calificará en forma autónoma y pública a los participantes utilizando un formato preestablecido en escala de 1 a 10 puntos. El puntaje obtenido por cada participante será igual al cociente de la operación de la suma de puntos otorgados a cada participante por los concejales asistentes sobre el número total de concejales que participen en la calificación.
(...)

Consolidación 100% del Proceso

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá a consolidar la información de los resultados obtenidos de las pruebas escritas, la valoración de estudios y experiencia y, la entrevista de cada aspirante elegible. Este resultado será publicado a través de las páginas web del IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/> y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co y en la cartelera del Recinto del Concejo Municipal.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentara ante la Mesa Directiva del Concejo Municipal, la lista en firme de elegibles, en estricto orden de puntajes de mayor a menor del proceso de la convocatoria pública y abierta de méritos para la **elección del Concejo Municipal de Bello para el período constitucional 2020 – 2024**.

Que con base en el análisis y observaciones hechas por el equipo de trabajo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Bello, se detecta el siguiente yerro en el **ARTÍCULO 23°. CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de ochenta (80) puntos de cien (100) puntos posibles en la prueba de conocimientos. **PARAGRAFO**. - El aspirante que obtenga menos **de 85 puntos** en la prueba de conocimientos, automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluarán ni la prueba de competencias comportamentales, como tampoco se realizara valoración de antecedentes.

Que con base en el análisis y observaciones hechas por el equipo de trabajo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Bello, se detecta el siguiente yerro en el **ARTÍCULO 48°. PUBLICACION DE LISTA DE ELEGIBLES**.

📍 Carrera 50 # 52 - 63 📞 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

✉ concejobello@gmail.com 🌐 www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

Efectuada la entrevista por el Concejo Municipal de Bello se publicará la terna integrada por los tres mayores puntajes en la página web del Concejo: concejobello@gmail.com y al info@concejodebello.gov.co

Que con base en el análisis y observaciones hechas por el equipo de trabajo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Bello, se detecta el siguiente yerro en el ARTÍCULO 58°. PUBLICACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Concluido el proceso de Convocatoria para **Secretario General de Bello**, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bello publicará oficialmente el Acto Administrativo que adopta los mayores puntajes para la elección del Secretario General del Concejo de Bello, para el periodo Constitucional que inicia en enero de 2020 a diciembre 31 de 2020.

Que con base en el artículo 12 de la resolución 081 de 2019 (convocatoria pública) expresa: **ARTICULO 12°. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria es norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Bello, a la Institución de Educación Superior Contratada, como a los participantes la cual solo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, con anuncio a la Institución de Educación Superior. Se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar con fines de aclaración la resolución 081 de 2019, en su artículo 5°, el cual quedará así, **ARTÍCULO 5°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO.** La Convocatoria Pública para la elección del o la Secretario(a) General del Concejo del Municipio de Bello para el periodo que inicia en enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Bello a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la entidad contratada para realizar la Convocatoria.

El Concejo de Bello Antioquia en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) Secretario (a) del Concejo Municipal de Bello, bajo las condiciones determinadas en la ley, en las normas reglamentarias y en la presente resolución

ARTÍCULO 2°: Modificar con fines de aclaración la resolución 081 de 2019, en su Artículo 7° el cual quedará así, **ARTÍCULO 7°. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo de Bello, en el cual se describen cada una de las etapas previstas en el artículo anterior, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentar las reclamaciones en cada caso. (...)

Entrevista

Una vez consolidado el puntaje de cada aspirante elegible, el Concejo Municipal de Bello, en sesión plenaria, con la participación de la ciudadanía, las veedurías ciudadanas y los elegibles, adelantará la entrevista a cada concursante sobre la propuesta que desarrollará en el Concejo Municipal de Bello. El tiempo máximo de intervención es de 10 minutos. Trascurrido ese tiempo, los Honorables Concejales podrán realizar preguntas, para lo cual se prorrogará el tiempo al aspirante para su respuesta y de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bello.

El quorum necesario para proceder a realizar la entrevista es el reglado por el Concejo Municipal.

📍 Carrera 50 # 52 - 63 📞 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

✉ concejobello@gmail.com 🌐 www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

Terminada las intervenciones, cada concejal calificará en forma autónoma y pública a los participantes utilizando un formato preestablecido en escala de 1 a 10 puntos. El puntaje obtenido por cada participante será igual al cociente de la operación de la suma de puntos otorgados a cada participante por los concejales asistentes sobre el número total de concejales que participen en la calificación.
(...)

Consolidación 100% del Proceso

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá a consolidar la información de los resultados obtenidos de las pruebas escritas, la valoración de estudios y experiencia y, la entrevista de cada aspirante elegible. Este resultado será publicado a través de las páginas web del IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/> y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co y en la cartelera del Recinto del Concejo Municipal.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentará ante la Mesa Directiva del Concejo Municipal, la lista en firme de elegibles, en estricto orden de puntajes de mayor a menor del proceso de la convocatoria pública y abierta de méritos para la **elección del Secretario General del Concejo Municipal de Bello para el período constitucional 2020.**

ARTÍCULO 3° Modificar con fines de aclaración la resolución 081 de 2019, en su Artículo 23° el cual quedará así, **ARTÍCULO 23°. CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de ochenta (80) puntos de cien (100) puntos posibles en la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO. - El aspirante que obtenga menos de 80 puntos en la prueba de conocimientos, automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluarán ni la prueba de competencias comportamentales, como tampoco se realizara valoración de antecedentes.

ARTÍCULO 4° Modificar con fines de aclaración la resolución 081 de 2019, en su Artículo 48° el cual quedará así, **ARTÍCULO 48°. PUBLICACION DE LISTA DE ELEGIBLES.** Efectuada la entrevista por el Concejo Municipal de Bello se publicará la lista de todos los elegibles en la página web del Concejo: concejobello@gmail.com y al info@concejodebello.gov.co

ARTÍCULO 5° Modificar con fines de aclaración la resolución 081 de 2019, en su Artículo 58° el cual quedará así, **ARTÍCULO 58°. PUBLICACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Concluido el proceso de Convocatoria para Secretario General del Concejo de Bello, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bello publicará oficialmente el Acto Administrativo que adopta los mayores puntajes para la elección del Secretario General del Concejo de Bello, para el período Constitucional que inicia en enero de 2020 a diciembre 31 de 2020.

ARTICULO 6° de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la resolución 081 de 2019, "ARTÍCULO 12°. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Bello, a la Institución de Educación Superior Contratada, como a los participantes la cual solo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, con anuncio a la Institución de Educación Superior", publíquese la

📍 Carrera 50 # 52 - 63 📞 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

✉ concejobello@gmail.com 🌐 www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

presente resolución en la página web del Concejo de Bello y remítase para su publicación a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Dado en Bello, el 15 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO
Presidente

JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ
Primer Vicepresidente

JESSICA JOHANA ARANGO ARBOLEDA
Segunda Vicepresidente

Proyectó. Nicolás Uribe V.

📍 Carrera 50 # 52 - 63 📞 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

✉ concejobello@gmail.com 🌐 www.concejodebello.gov.co